



Trujillo, 28 de febrero del 2025

### **Resolución del Consejo Directivo N° 010-2025-UPRIT**

**VISTO**, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo sobre aprobación del Reglamento de Requisito de Idiomas - Posgrado de la Universidad Privada de Trujillo; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad aprobado por Resolución de la Asamblea General de Asociados N° 005 -2023 del 04 de febrero del 2023, señala que "..., los reglamentos, ... aprobados por las autoridades competentes según el presente Estatuto constituyen las normas de la universidad (...), son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan y complementan el presente Estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad".

Que, el inciso 3 del artículo 29, del mismo Estatuto de la Universidad, señala como una de las funciones del Consejo Directivo "Aprobar o Modificar ... Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes"; por lo que, es el órgano competente para Aprobar el Reglamento de Requisito de Idiomas para los Programas de la Escuela de Posgrado según corresponda.





Que, los miembros que conforman el Consejo Directivo de la universidad, se reunieron con fecha 28 de febrero del 2025, para debatir y aprobar mediante acuerdo por unanimidad el Reglamento de Requisito de Idiomas – Posgrado de la Universidad Privada de Trujillo. Estando a las consideraciones y de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de La Universidad, en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRIT;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Requisito de Idiomas - Posgrado de la Universidad Privada de Trujillo, cuyo texto queda redactado en cuatro (IV) Capítulos, tres (3) anexos; en un total de ocho (08) páginas; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS -</b> <b>POSGRADO</b>	Código:	RN-NG-060
		Revisión:	00
		Fecha:	28/02/2025
		Página:	Página 1 de 8

**REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS**

<b>Elaborado por:</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b>	<b>Revisado por:</b> <b>VICERRECTOR</b> <b>ACADÉMICO</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>CONSEJO DIRECTIVO</b> Resolución de Consejo Directivo N° 010-2025-UPRIT
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 
<b>Fecha:</b> 17/02/2025	<b>Fecha:</b> 24/02/2025	<b>Fecha:</b> 28/02/2025

CONTROL DE REVISIONES		
REVISION	FECHA	DESCRIPCION DE LA REVISION
00	28/02/2025	EMITIDO APROBADO

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS - POSGRADO</b>	Código:	RN-NG-060
		Revisión:	00
		Fecha:	28/02/2025
		Página:	Página 2 de 8

## REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS

### CAPITULO I GENERALIDADES

**Art. 1º** Finalidad:

La finalidad del presente Reglamento es normar el cumplimiento del requisito mínimo de dominio de un segundo idioma o tercer idioma para la obtención de los Grados Académicos a nivel de maestría y doctorado respectivamente de los alumnos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada de Trujillo.

El presente Reglamento responde a la misión de la Universidad Privada de Trujillo (UPRIT), que es proveer la más alta calidad educativa mediante la formación de profesionales líderes e innovadores, con visión de futuro y responsables con las necesidades de la sociedad globalizada.

**Art. 2º** Antecedentes:

Según la Ley Universitaria a efectos de que el graduando pueda obtener el Grado Académico de Maestro es un requisito indispensable el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. Asimismo, para obtener el grado académico se requiere el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa. Es potestad dentro de la autonomía universitaria regular la aplicación de la Ley en sus programas de estudios.

**Art. 3º** Base Legal:

El presente Reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley Universitaria N° 30220 (9 de Julio 2014) y sus modificatorias.
- c. Estatuto de la Universidad Privada de Trujillo, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N° 003-2022-UPRIT de fecha 02 de Junio del 2022.
- d. Plan Estratégico de la Universidad Revisión N°02, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N° 010-2024-UPRIT de fecha 08 de abril del 2024
- e. Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Posgrado Revisión N°00, de la UPRIT, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°007-2025- UPRIT de fecha 18 de febrero del 2025.



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b>  <b>REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS - POSGRADO</b>	Código:	RN-NG-060
		Revisión:	00
		Fecha:	28/02/2025
		Página:	Página 3 de 8

## **CAPITULO II** **DE LAS MODALIDADES DE CUMPLIMIENTO**

**Art. 4º** La Universidad establece que el estudiante de posgrado a nivel de maestría de la Escuela de Posgrado de UPRIT deberá acreditar el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia el idioma inglés en nivel básico (capacidad de comprender textos en inglés) como requisito para obtener el grado, por lo que, el estudiante puede optar por alguna de las formas de convalidación establecidas en este reglamento para cumplir con esta exigencia. Asimismo, se establece que el estudiante de posgrado a nivel de doctorado de la Escuela de Posgrado de la UPRIT deberá acreditar el conocimiento de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser el idioma inglés en nivel básico (capacidad de comprender textos en inglés) como requisito para obtener el grado, mientras que el otro idioma puede ser cualquier idioma reconocido a nivel internacional a nivel básico (capacidad de comprender textos en el idioma seleccionado). Solo a nivel de doctorado la Universidad reconoce que uno de los idiomas puede ser un idioma nativo como quechua o el aimara.

**Art. 5º** De las formas establecidas para el cumplimiento del requisito de un idioma extranjero: La Escuela de Posgrado de la Universidad ha establecido dos formas para certificar el dominio a nivel intermedio del idioma de inglés

- a. El alumno puede rendir el Examen de Definición de Niveles del idioma inglés ante el Centro de Idiomas para evaluar y certificar el dominio del idioma, la misma que será programada de manera conjunta por la Dirección de Registro Académico, en las fechas que se establecen para ello. Este examen puede ser rendido por todos los estudiantes desde el primer ciclo de estudios en la Escuela de Posgrado de la UPRIT, una vez por ciclo y cuantas veces el estudiante considere conveniente; debiendo para ello cumplir con el pago de los derechos que correspondan. De acuerdo con el resultado obtenido en el examen, el alumno podrá acreditar su dominio del idioma inglés exigido. (Ver otros requisitos en Anexo1)
- b. El alumno puede llevar alguno de los programas de inglés organizados por el Centro de Idiomas de la Universidad, para lo cual deberán presentar la Certificación respectiva aprobatoria. (Ver Cursos disponibles en Anexo3)

**Art. 6º** De las formas establecidas para el cumplimiento del requisito de un idioma diferente al inglés: La Escuela de Posgrado de la Universidad ha establecido una



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS -</b> <b>POSGRADO</b>	Código:	RN-NG-060
		Revisión:	00
		Fecha:	28/02/2025
		Página:	Página 4 de 8

forma para certificar el dominio a nivel intermedio de un idioma diferente al inglés:

El alumno puede rendir el Examen de Definición de Niveles de un idioma diferente al inglés ante el Centro de Idiomas y/o una empresa contratada por la UPRIT, para evaluar y certificar el dominio del tercer idioma, la misma que será programada de manera conjunta por la Dirección de Registro Académico, en las fechas que se establecen para ello. Este examen puede ser rendido por los estudiantes interesados desde el primer ciclo de estudios en la Escuela de Posgrado de la UPRIT, una vez por ciclo y cuantas veces el estudiante considere conveniente; debiendo para ello cumplir con el pago de los derechos que correspondan. De acuerdo con el resultado obtenido en el examen, el alumno podrá acreditar el dominio del idioma diferente al inglés.

### CAPITULO III DE LOS PLAZOS Y NIVELES DEL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA

**Art. 7º** El alumno puede rendir el Examen de Definición de Niveles del idioma inglés; debiendo de considerar lo siguiente:

- a. El alumno puede rendir la Prueba de Definición de Niveles de inglés en el Centro de Idiomas de la Universidad, en las fechas que se establezcan para ello.
- b. De acuerdo con el resultado obtenido en el examen, el alumno puede certificar su dominio básico del idioma inglés exigido por la Escuela de Posgrado de la Universidad.
- c. Este examen también le habilita para matricularse en los cursos de inglés ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad.
- d. El resultado del último examen rendido anula toda certificación realizada hasta ese momento en cualquiera de las formas establecidas en el presente Reglamento.



**Art. 8º** El alumno puede rendir el Examen de Definición de Niveles de un idioma diferente al inglés; debiendo de considerar lo siguiente:

- e. El alumno puede rendir la Prueba de Definición de Niveles del tercer idioma en el Centro de Idiomas de la Universidad, en las fechas que se establezcan para ello.
- f. De acuerdo con el resultado obtenido en el examen, el alumno puede certificar su dominio básico del tercer idioma exigido por la Escuela de Posgrado de la Universidad.

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b>  <b>REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS - POSGRADO</b>	Código:	RN-NG-060
		Revisión:	00
		Fecha:	28/02/2025
		Página:	Página 5 de 8

**Art. 9º** El alumno puede presentar certificaciones de estudios en institutos locales de enseñanza de idiomas o de exámenes internacionales reconocidos por la Universidad y detallados en los Anexo 2 del presente Reglamento. El Centro de Idiomas de la Universidad determina el nivel de los estudios y el puntaje mínimo en cada caso. Para que estos documentos se consideren vigentes, deben tener como máximo dos años de antigüedad desde el momento en que se llevó el último curso de inglés o en que se aplicó el examen internacional.

#### CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** Cualquier caso que no se haya previsto o no se ha regulado en el presente reglamento, o que se contra ponga con otra norma o reglamento, o su interpretación será determinado y resuelto por el Vicerrector Académico con cargo a notificar al Consejo Directivo.

**SEGUNDA.** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su expedición de la resolución respectiva, y es aprobado conforme al Estatuto de la Universidad por el Consejo Directivo.

**TERCERA.** Deróguense todas las normas o parte de ellas que se oponen al presente Reglamento.



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b>  <b>REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS - POSGRADO</b>	Código:	RN-NG-060
		Revisión:	00
		Fecha:	28/02/2025
		Página:	Página 6 de 8

### ANEXO 1

#### **PRECISIONES PARA RENDIR LA PRUEBA DE DEFINICIÓN DE NIVELES DE IDIOMA**

**Programación:** El Centro de Idiomas programa los exámenes a lo largo del año académico, en las fechas de inicio de cada ciclo académico de los Programas de Maestría y Doctorado:

**Requisitos:** Para rendir la Prueba de Definición de Niveles de Idioma es necesario inscribirse. La inscripción se realiza en la Oficina de Tesorería UPRIT. Las fechas se publican en la página web, redes sociales y/o vitrinas de la Escuela de Posgrado de la UPRIT y los alumnos pueden inscribirse para rendir la prueba en cualquiera de las fechas establecidas para ello, siempre y cuando sea una vez en el ciclo y no estén cursando una asignatura en el Centro de idiomas de la Universidad. El examen tiene un costo establecido en el Tarifario Académico.



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS -</b> <b>POSGRADO</b>	Código:	RN-NG-060
		Revisión:	00
		Fecha:	28/02/2025
		Página:	Página 7 de 8

**ANEXO2**

**CERTIFICACIONES ACEPTADAS POR LA UNIVERSIDAD**

Certificación o institución
Test of English as a Foreign Language (TOEFL)
Internacional Baccalaureate (IB)
International General Certificate of Secondary Educación (IGCSE)
First Certificate in English (FCE)
Examination for the Certificate of Proficiency in English (ECPE)
International English Language Testing System (IELTS)
Michigan English Test (MET)
TOEIC
Asociación Cultural Peruano Británica
Centro de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú
Alianza Francesa
Euroidiomas



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS - POSGRADO</b>	Código:	RN-NG-060
		Revisión:	00
		Fecha:	28/02/2025
		Página:	Página 8 de 8

**ANEXO 3**

**NIVELES DE INGLÉS CENTRO DE IDIOMAS UPRIT**

Nivel de Idioma		Duración
<b>Nivel Básico</b>	B 1	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 2	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 3	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 4	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 5	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 6	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 7	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 8	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 9	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B10	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B11	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B12	1 Mes -24 Horas Lectivas

